

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SEC111080



26-05-17 09:53

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/4/2017

## ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL 27 DE ABRIL DE 2017 ORDINARIA

### ASISTENTES

**SR ALCALDE- PRESIDENTE:** D. Dionisio Luguera Santoveña.

**SRES CONCEJALES:**

Por el Grupo Municipal Socialista:

D. Juan Ramón Ruiz Noriega.

Dña Yolanda Ortega Tazón.

Por el Grupo Municipal Popular:

D. Julián Vélez González.

Dª Eva Balbín García.

Dª Magdalena Navarro Gutiérrez.

Dña Isabel Sánchez de Ramón

D. Andrés González Bengochea.

Por el Grupo Municipal Regionalista:

D. Florencio Roiz Gutiérrez.

Dª Belinda Franco García.

Por el Grupo Municipal IU- GANEMOS:

D. Martín Ángel Chaves Peña.

**Sra Secretaria General:** Dña Inmaculada Barcia Fresno.

**Sr Interventor:** D. José Díaz María Romeral Martiarena

En San Vicente de la Barquera, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 19:00 horas del día 27 de abril de 2017, se constituye en sesión ordinaria y en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el 24 de abril de 2017.



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SEC111080



26-05-17 09:53

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde- Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

### PARTE RESOLUTIVA

#### 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior: ordinaria de 23 de febrero de 2017.

Enterados los Sres. Concejales del contenido del borrador del acta de la sesión anterior de 23 de febrero de 2017, se le prestó aprobación a ambas por unanimidad y en sus propios términos.

#### 2.- Modificación de las tarifas de la Ordenanza Reguladora del servicio de autotaxi de San Vicente de la Barquera.

#### EXPTE. AYT/1304/2016. TRAMITACION ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Educación y Cultura, Deportes, Juventud, Turismo, Comercio, Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 24 de abril de 2017.

**VISTOS** los antecedentes del expediente, conforme a los cuales:

1.- Con fecha 24 de noviembre de 2016, el Pleno de la Corporación aprobó definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Autotaxi del término municipal de San Vicente de la Barquera.

2.- Con fecha 2 de enero de 2017 (núm. 1) se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el texto definitivo de la Ordenanza Reguladora del servicio de autotaxi de San Vicente de la Barquera.

3.- Con fecha 21 de marzo de 2017, se remite el texto definitivo de la ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Autotaxi del término municipal de San Vicente de la Barquera, a la Dirección General Transportes y Comunicaciones, dependiente de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

4.- Con fecha 20 de marzo de 2017, se recibe escrito de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, donde se recoge la necesidad de efectuar una nueva propuesta de tarifas

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SEC111080



26-05-17 09:53

aplicables, habida cuenta que en el texto de la ordenanza reguladora del servicio de autotaxi del término municipal de San Vicente de la Barquera, se recogen aquellas sin incluir los impuestos correspondientes.

Al efecto acompaña tabla con las tarifas 1 y 2, indicando las tarifas incluidas en el texto de la ordenanza, el importe de IVA, la tarifa total con el IVA incluido, el intervalo de valores admisible IVA incluido.

5.- Con fecha 18 de abril de 2017, se emite informe por la Secretaria Municipal del que se extraen las siguientes consideraciones:

*“El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante LRBRL) establece las competencias de las Administraciones públicas de carácter territorial, y en particular corresponde a los municipios, las provincias y las islas, entre otras las siguientes potestades, a saber:*

*a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.*

*Por su parte, el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local establece que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*

*a) Aprobación inicial por el Pleno.*

*b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

*c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

*En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.*

*El Acuerdo de aprobación definitiva [expresa o tácita] de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, en este caso en el BOC, o Boletín Oficial de Cantabria, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

## CONCLUSIONES.

*A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de derecho se formulan las siguientes conclusiones:*

**PRIMERO.-** *Modificar el artículo 19 de la ordenanza reguladora del servicio de autotaxi de San Vicente de la Barquera, relativo a las tarifas, para incluir en las mismas la totalidad de los impuestos aplicables, a requerimiento de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones; manteniendo inalterable el resto del articulado.*



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



SEC111080



26-05-17 09:53

**SEGUNDO.-** Elevar el presente informe al Pleno municipal para iniciar los trámites necesarios en cuanto al procedimiento de aprobación de la modificación de la citada ordenanza.

*Este es mi informe que no obstante, someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."*

**VISTA** la normativa de aplicación esencialmente contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/2014, de 17 de noviembre de Transportes de Viajeros por Carretera; Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes de automóviles ligeros.

**VISTO** que es competente el Ayuntamiento Pleno en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con todo ello y con el dictamen de la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, sin que se produjera debate, **POR UNANIMIDAD** de sus miembros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora del servicio de autotaxi del término municipal de San Vicente de la Barquera, concretamente se modifica el artículo 19 relativo a las "Tarifas", quedando inalterable el resto del articulado, y en los términos siguientes:

## **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto**

*La presente Ordenanza reguladora del servicio municipal de autotaxi se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y La Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera.*

*El objeto de la presente ordenanza es la regulación del servicio municipal de autotaxi.*

### **ARTÍCULO 2. Definición**

*Se entiende como servicio municipal de autotaxi el transporte público urbano de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas*



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SECH11080



26-05-17 09:53

*incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de San Vicente de la Barquera.*

## **TÍTULO II. LICENCIAS**

### **ARTÍCULO 3. Licencias**

*Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por el Ayuntamiento.*

*La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma pudiéndose transferir a otro vehículo del mismo titular en caso de sustitución de éste.*

*Para la obtención de la licencia municipal de autotaxi será necesario obtener previamente, del órgano autonómico competente en materia de transportes, el informe favorable que permita la posterior expedición de la autorización habilitante para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en vehículos de turismo.*

*Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.*

### **ARTÍCULO 4. Ámbito de las Licencias**

*El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de autotaxi se ajustará a lo previsto en la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera y la presente Ordenanza.*

*El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros tendrá carácter supletorio respecto de dichas normas.*

*La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano otorgada por la Comunidad Autónoma dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia municipal.*

*La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización autonómica de transporte interurbano.*

### **ARTÍCULO 5. Ampliación de Licencias**



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SECI11080



26-05-17 09:53

*Mediante acuerdo del Pleno, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.*

*Previamente a la ampliación del número de licencias municipales de autotaxi será necesario obtener informe favorable del órgano autonómico competente en materia de transportes.*

## **ARTÍCULO 6. Transmisibilidad de las Licencias**

*La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.*

*Las licencias municipales de autotaxi sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:*

*1. Por jubilación del titular.*

*2. Por fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.*

*3. Cuando el cónyuge viudo o los herederos y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, a favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del RD 763/1979, de 16 de marzo, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de conductor.*

*La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.*

*4. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, a favor de los solicitantes del apartado anterior.*

*5. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, al conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un mínimo de un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo en el mismo plazo sino en los supuestos reseñados en el presente artículo.*

*6. En los supuestos de separación, divorcio o nulidad matrimonial, la licencia pasará a ser titularidad del cónyuge a favor del cual se adjudique, en su caso, en la liquidación de la sociedad legal de gananciales aprobada judicialmente o en escritura pública suscrita de común acuerdo. En el supuesto de que la licencia se adjudique a ambos cónyuges, sólo uno de ellos contará como titular de la misma y podrá conducir el autotaxi en tal concepto. Dicha circunstancia deberá ser manifestada por los interesados, y se*



Negociado  
Secretaría General

Código de verificación



41645N605V4E482A0037

SEC11080

26-05-17 09:53

hará constar en el Registro Municipal de Licencias, sin perjuicio de los derechos que les pudieran corresponder. En todo caso, la adjudicación deberá ser acreditada documentalmente ante el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, dentro del plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la misma hubiese tenido lugar.

Las licencias cuya titularidad corresponda a personas jurídicas solamente serán transmisibles cuando, teniendo una antigüedad de cinco años, se enajene la totalidad de los títulos.

Las transmisiones que se realicen contraviniendo estos apartados anteriores, producirán la revocación de la licencia por la Entidad Local, previa tramitación del expediente iniciado de oficio, o a instancia de interesado.

## **ARTÍCULO 7. Otorgamiento de las Licencias**

Las licencias de auto taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

Cuando una licencia municipal se extinga por renuncia, muerte o jubilación de su titular, caducidad o revocación, el ayuntamiento de San Vicente de la Barquera podrá optar entre su amortización o nueva adjudicación por concurso.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases para la adjudicación de licencias mediante concurso.

## **ARTÍCULO 8. Solicitantes de Licencia de Autotaxi**

Podrán solicitar licencias de autotaxi cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir de clase B o superior y las personas jurídicas que cuenten con personal que posea dicho permiso de conducción.

Además deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se determinen en las bases del concurso.

## **ARTÍCULO 9. Duración, Caducidad y Revocación de las Licencias**

1. Las licencias municipales de autotaxi de otorgarán por tiempo indefinido.
2. La licencia de autotaxi se extinguirá:
  - a) Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
  - b) Por caducidad de la licencia.



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



4I645N605V4E482A0037

SEC111080



26-05-17 09:53

*La caducidad que exigirá un acto administrativo dictado con previa audiencia al interesado. Darán lugar a la caducidad de la licencia:*

*b)1- La muerte o jubilación de su titular sin que se produzca su transmisión en el plazo de tres meses desde el fallecimiento o jubilación del titular.*

*b)2- Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.*

*3. Por revocación como consecuencia de la imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:*

*a) Usar un vehículo no autorizado o utilizar el vehículo de modo diferente al autorizado.*

*b) No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.*

*c) Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.*

*d) Realizar una transferencia de licencia no autorizada.*

*e) Incumplimiento grave de las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.*

*f) Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.*

#### **Artículo 10.- Registro municipal de licencias de autotaxi.**

*Por la secretaría del ayuntamiento se llevará un registro o fichero de las licencias existentes, en donde se harán constar las diferentes incidencias relativas a los titulares o a los vehículos afectos a las mismas.*

### **TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

#### **ARTÍCULO 11. Explotación de la Licencia**

*Los titulares de una licencia de autotaxi deberán explotarla personalmente o mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso de conducción de clase B o superior y afiliados a la Seguridad Social.*

*En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor previamente justificada, el titular de la licencia podrá solicitar autorización, para que el servicio de autotaxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración máxima de tres meses.*



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SECI11080



26-05-17 09:53

### **ARTÍCULO 12. Prestación de los Servicios**

Los titulares de una licencia municipal de autotaxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

### **ARTÍCULO 13. Condiciones de la Prestación de los Servicios**

La contratación del servicio de autotaxi podrá realizarse:

— Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.

— Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

La parada de autotaxi se establece en la Plaza Mayor del Fuero, pudiendo modificarse por la Junta de Gobierno Local cuando lo considere oportuno y conveniente, previa audiencia a los titulares de las licencias de autotaxi. Ningún autotaxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 50 metros de la parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

Se atenderá al cliente por riguroso orden de llegada del mismo, si hay varias personas a la espera, el que haya llegado con anterioridad, y tomará asimismo, el primer taxi, en orden.

Todo ello excepto si se solicita un taxi telefónicamente.

## **TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES**

### **ARTÍCULO 14. Obligaciones de los Conductores**

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

— Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

— Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

— Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SEC111080



26-05-17 09:53

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

— Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

— Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 €. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

## **TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TARIFAS**

### **ARTÍCULO 15. Capacidad de los Vehículos**

La capacidad del vehículo será de igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

### **ARTÍCULO 16. Color y Distintivos de los Vehículos**

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser de color blanco y llevarán un distintivo consistente en una banda con la bandera oficial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de doce centímetros de ancho, que cruzará las puertas delanteras del vehículo diagonalmente, sobre la cual se imprimirá en el centro de la misma el escudo oficial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y el número de licencia asignada.

El taxi dispondrá asimismo de un gálbo en la parte superior del vehículo.

En cuanto al color blanco de los vehículos, aquellos que a la entrada en vigor de esta Ordenanza dispongan de un vehículo destinado a la actividad de taxi de otro color, podrán disponer del mismo hasta su cambio o deterioro.



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SECT11080



26-05-17 09:53

### **ARTÍCULO 17. Requisitos de los Vehículos**

Los vehículos que presten el servicio de autotaxi deberán ser de marcas y modelos homologados, tengan las características técnicas y de seguridad exigidas por la normativa vigente y aplicable por razón de la materia. Y asimismo, deberán haber superado todas las revisiones técnicas obligatorias.

Deberán cumplir los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

--- Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

--- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

--- Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

--- Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

--- Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

--- Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

--- Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje. Aparato de taxímetro.

**En caso de modificación del vehículo destinado a autotaxi, el titular de la licencia, deberá dar cuenta del cambio en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, adjuntando la siguiente documentación para su autorización:**

- Documentación acreditativa del vehículo homologado y certificado del mismo (ficha técnica). Matriculación del vehículo.

- Informe favorable del órgano autonómico competente en materia de Transportes.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de las características propias de vehículo autotaxi.

- Copia del permiso de conducción.

- Copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo.

- Copia de la póliza o propuesta de seguro obligatorio, en el cual conste expresamente, el destino del vehículo a servicio de autotaxi.

### **ARTÍCULO 18. Publicidad en los Vehículos**



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SEC111080



26-05-17 09:53

*Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.*

## ARTÍCULO 19. Tarifas

*Se establecen las siguientes tarifas:*

### TARIFA 1

**LABORABLES DIURNA: De lunes a viernes. De 6:00 a 22:00.**

Servicio mínimo	4,00
Bajada de bandera	1,35
Kilómetro recorrido	0,92
Hora de espera	18,00
Suplemento por bultos	0,65

### TARIFA 2

**FESTIVOS: Sábados, domingos y festivos, de 0:00 a 24:00.**

**LABORABLES NOCTURNA: De lunes a viernes, de 22:00 a 6:00.**

Servicio mínimo	5,00
Bajada de bandera	1,75
Kilómetro recorrido	1,20
Hora de espera	23,95
Suplemento por bultos	0,65

*Las tarifas antes citadas incluyen todos los impuestos aplicables y serán de aplicación cuando el servicio de taxi tenga su origen y destino dentro del mismo municipio (al amparo de la licencia municipal de taxi otorgada por el Ayuntamiento).*

## TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

### ARTÍCULO 20. Infracciones

*Será constitutivo de infracciones leves:*

- 1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.*
- 2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.*
- 3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.*



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SECT11080

77

26-05-17 09:53

4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.
3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumplimiento del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.
3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido, sin causa justificada.
4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.
5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.
6. Las Infracciones determinadas en el artículo 77 del RD Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

## ARTÍCULO 21. Cuantía de las Sanciones

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

— Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 750 €.



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

NSEC11H08O



26-05-17 09:53

- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de hasta 1500 €.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de hasta 3000 €.

### **ARTÍCULO 22. Procedimiento Sancionador**

*El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.*

*La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.*

*La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.*

*El órgano competente para resolver el expediente será el Alcalde o concejal en quien delegue.*

### **ARTÍCULO 23. Prelación normativa**

*El régimen legal del servicio de autotaxi de San Vicente de la Barquera viene determinado por la Ley de Cantabria 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera y por esta Ordenanza.*

*El Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros resultará de aplicación subsidiaria respecto a la legislación autonómica y a la ordenanza municipal.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley."*

**SEGUNDO.-** Someter el acuerdo a información pública, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, durante treinta (30) días.



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SEC111080



26-05-17 09:53

durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario; debiendo publicarse el texto íntegro de la ordenanza para su entrada en vigor.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Dirección General Transportes y Comunicaciones, dependiente de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio; Federación Cantabra del Taxi y Asociación de taxistas de San Vicente de la Barquera

**3º.- EXPTE. AYT/490/2017. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. Moción del Grupo Municipal Popular por el que solicita del Gobierno de Cantabria su mediación ante el Principado de Asturias con el fin de eliminar las limitaciones impuestas por esta región para faenar a los barcos de fuera de su comunidad.**

Da la lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras y Servicios, Medio Rural y Medio Ambiente en su sesión celebrada el 24 de abril de 2017, conforme al cual:

“VISTA la moción presentada en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, por el Portavoz del Grupo Municipal Popular en fecha 14 de marzo de 2017 y cuyo tenor literal es el que sigue:

*“Las denominadas aguas interiores, es el espacio comprendido dentro de la línea entre cabos, cuya competencia atañe a las comunidades autónomas.*

*Sin embargo en el Cantábrico, desde tiempo inmemorial, ninguna comunidad autónoma impuso restricciones en esas aguas, y los barcos pesqueros, faenaron siempre dentro de ellas sin problema alguno.*

*A lo largo de la pasada legislatura, la consejería de pesca del Principado de Asturias, advirtió que regularía los usos, prohibiendo faenar a los barcos de fuera de su comunidad.*

*De nada sirvieron las gestiones llevadas a cabo por el Gobierno de Cantabria, pues la respuesta fue que la petición había sido hecha por las cofradías de pescadores locales, y que la prohibición entraría en vigor.*

*Ante esta situación, desde la dirección de pesca del Gobierno de Cantabria, se optó por aplicar la misma fórmula, lo que trajo como resultado una afección de manera desigual en las dos autonomías y dentro de ellas entre los diferentes puertos.*



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SEC111080



26-05-17 09:53

*En la vecina Asturias, con un número muy reducido de barcos de cerco, la incidencia fue prácticamente nula.*

*En Cantabria, los barcos de los puertos de la zona oriental, faenan habitualmente alejados de la zona de pesca restringida.*

*Por tanto, las limitaciones afectan casi en exclusiva a los barcos del puerto de San Vicente de la Barquera, que se ven constantemente advertidos, y en algunos casos sancionados, por invadir dichas aguas.*

*Es sobradamente conocida, la extraordinaria relación que ha unido siempre a nuestras regiones.*

*Muestra de ello son los muchos acuerdos de colaboración entre ambos gobiernos, en materia sanitaria y tantos otros, que permite un apoyo mutuo constante.*

*Entre el Oriente de Asturias y el Occidente de Cantabria, los lazos son aún mayores.*

*Como mejor muestra, los encuentros Astur- Cántabros, llevan ya celebrándose varios años con notable éxito, entre los Ayuntamientos de ambas comunidades.*

*Esta propuesta no pretende alimentar ninguna polémica, antes al contrario, pretende hacer un llamamiento al entendimiento entre ambas regiones, en beneficio de todos, y como no, de los marineros de nuestro puerto, que han resultado lo más perjudicados por la prohibición.*

## *PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.*

*Que el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, acuerde dirigirse al Gobierno de Cantabria, para solicitar su medición ante el Principado de Asturias, proponiendo un acuerdo que ponga fin a las limitaciones existentes, ya que estas afectan de manera especial a los barcos y marineros de nuestro puerto.*

De conformidad con ello, la Comisión Informativa Permanente de Obras y Servicios, Medio Rural y Medio Ambiente, POR CUATRO VOTOS A FAVOR (dos del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Regionalista) Y UNA ABSTENCIÓN (del Grupo Municipal IU- Ganemos), adoptó el siguiente **dictamen**:

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SECT11080



26-05-17 09:53

Aprobar la moción propuesta por el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en los términos que se recogen en los antecedentes.”

**RESULTANDO** que, conforme a lo previsto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por D. Martín Ángel Chaves Peña, portavoz del Grupo Municipal IU- Ganemos, se presenta- en la misma sesión plenaria y durante el debate- una propuesta de enmienda cuyo contenido literal es el que sigue:

*“Convocar a todas las formaciones políticas con representación a día de hoy en el Ayuntamiento por un lado y al presidente de la Cofradía de San Vicente de la Barquera junto con los 5 patronos de los barcos afectados por otro, a una reunión en la que saldrá un acuerdo que se planteará tal cual a la Federación de Cofradías de Cantabria para debatirla y lograr un consenso mayor que será el que se trasladará a la consejería correspondiente del Gobierno de Cantabria, que a la vez éste trasladará al Gobierno del Principado de Asturias, a la Federación de Cofradías de Asturias y a todas las demás cofradías del Principado de Asturias para con dicha propuesta llegar a un acuerdo que solucione el conflicto”*

En primer lugar, se procede a la votación de la enmienda antes recogida y presentada por D. Martín Ángel Chaves Peña, portavoz del Grupo Municipal IU- Ganemos, aprobándose la citada enmienda por **UNANIMIDAD** de los once concejales asistentes a la sesión.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD** de los once concejales asistentes a la sesión, aprueba enmendar el dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Obras y Servicios, Medio Rural y Medio Ambiente en su sesión celebrada el 24 de abril de 2017, añadiendo el contenido recogido en la propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Municipal IU- Ganemos que más arriba se transcribe.

Tras ello, se somete a votación el dictamen enmendado de la comisión informativa (incluyendo la enmienda antes aprobada), aprobándose la misma por **UNANIMIDAD** de los once concejales asistentes a la sesión.

De conformidad con todo lo anterior, el Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD** de sus miembros, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Que el Pleno del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, acuerde dirigirse al Gobierno de Cantabria, para solicitar su medición ante el Principado de Asturias, proponiendo un acuerdo que ponga fin a las limitaciones existentes, ya que estas afectan de manera especial a los barcos y marineros de nuestro puerto.

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SEC111080



26-05-17 09:53

**SEGUNDO.**- Convocar a todas las formaciones políticas con representación a día de hoy en el Ayuntamiento por un lado y al presidente de la Cofradía de San Vicente de la Barquera junto con los 5 patrones de los barcos afectados por otro, a una reunión en la que saldrá un acuerdo que se planteará tal cual a la Federación de Cofradías de Cantabria para debatirla y lograr un consenso mayor que será el que se trasladará a la consejería correspondiente del Gobierno de Cantabria, que a la vez éste trasladará al Gobierno del Principado de Asturias, a la Federación de Cofradías de Asturias y a todas las demás cofradías del Principado de Asturias para con dicha propuesta llegar a un acuerdo que solucione el conflicto.

**TERCERO.**-Notificar el presente acuerdo a la Federación de Cofradías de Cantabria, al presidente de la Cofradía de San Vicente de la Barquera, patrones de los barcos afectados; dando traslado del mismo a las formaciones políticas con representación en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

## DEBATE:

**Sr Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** La moción presentada por el Grupo Municipal Popular no nace de la iniciativa política, sino de la petición formulada por los patrones de los barcos afectados, para que el Ayuntamiento haga algo en su favor. Es más, por parte de la Cofradía de Pescadores de San Vicente de la Barquera se indica que la defensa de esos derechos de pesca es una reivindicación histórica. Por ello, es muy positivo que el Pleno del Ayuntamiento actúe conjuntamente con ellos, manifestando su posición y haciendo suyos sus argumentos.

De todas las gestiones realizadas en el pasado no hay constancia, por ello es bueno que de manera oficial se tome la iniciativa.

Tampoco es menos cierto, que el Gobierno de Cantabria ha alcanzado acuerdos importantes con el Gobierno del Principado de Asturias.

**Sr Chaves Peña, Portavoz del Grupo municipal IU- Ganemos.-** No estamos de acuerdo con la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, ya que la intención ha de ser buscar una solución al problema. Estamos de acuerdo en que la gestión se haga desde el Gobierno de Cantabria, si bien el primer acuerdo ha de salir desde la Cofradía de pescadores de San Vicente de la Barquera y la Federación Cántabra de Pesca, para que el Gobierno de Cantabria haga las gestiones pertinentes.

Quiero recalcar que los trámites han de hacerse desde la Cofradía de Pescadores de San Vicente y la Federación Cántabra de Pesca, y tras ese acuerdo la Consejería de Cantabria se dirigirá al Gobierno del Principado de Asturias.

**Sr Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** En este tema hay dos cuestiones fundamentales, una de procedimiento y otra sobre el contenido.



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SECH1080

26-05-17 09:53

ya que en la Comisión Informativa se habló de hacer una transaccional al dictamen de la Comisión Informativa.

Hay que destacar que los derechos reconocidos a los barcos de San Vicente son derechos históricos. Si bien, desde algunas Cofradías de Pescadores de Asturias no se han respetado esos derechos, por lo que propongo instar al Gobierno de Cantabria para que se manifieste al respecto.

En cuanto a la reunión por parte de las distintas fuerzas políticas con la Cofradía de pescadores de San Vicente lo veo pertinente, ya que hay una petición expresa para buscar una solución a este problema.

**Sr. Chaves Peña, Portavoz del Grupo municipal IU- Ganemos.-** En cuanto al

contenido de la enmienda presentada por mi grupo, no tengo inconveniente en hacer ese añadido y no la modificación.

**Sr. Ruiz Noriega Portavoz Grupo Municipal Socialista.-** El fondo de la cuestión es claro, pues ya ha habido negociaciones siendo Alcalde el actual portavoz del grupo Municipal Popular y en este momento el actual Alcalde. Por tanto, estoy de acuerdo con reunirnos con la Cofradía de pescadores de San Vicente de la Barquera y a partir de ahí que el Gobierno de Cantabria tome las medidas.

**Sr. Roiz Gutiérrez, Portavoz Grupo Municipal Regionalista.-** Estamos de acuerdo

## PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

### 4º.- Dación de cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía desde la nº 283 a la nº 603.

Se dio cuenta de las resoluciones de la Alcaldía desde la nº 283 de 21 de febrero de 2017 a la nº 603 de 24 de abril de 2017; dándose los Sres. Concejales por enterados de su contenido al haberse puesto a su disposición.

### 5º.- Dación de cuenta de los informes de reparo de la Intervención Municipal nº 3 y 4 de 2017. Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 16 de febrero y 6 de abril de 2017.

VISTOS los informes de reparo de la Intervención Municipal de fechas 14 de febrero y 4 de abril de 2017, conforme al cual y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), procede elevar al Pleno las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

\*SEC111080



26-05-17 09:53

En consecuencia, se procede a dar conocimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 16 de febrero de 2017 y 6 de abril de 2017 y que íntegramente se transcriben a continuación:

## **1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fechas 16 de febrero de 2017.**

Vista la relación contable de facturas (F/2017/2), que se encuentran en situación de reparo por no haber seguido el procedimiento legalmente establecido para realizar los mismos (art. 216.2 c) TRLRHL), tal y como se señala por la intervención municipal en el pie de la relación propuesta.

Acreditada la conformidad del gasto realizado en cuanto a la ejecución, y en particular a unidades y precios que se detallan y para los que existe consignación presupuestaria.

Considerando el procedimiento y la competencia para llevar a cabo el reconocimiento de las obligaciones nacidas y exigibles al Ayuntamiento por parte de terceros cuando existe dotación presupuestaria, a que se refieren los artículos 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el art. 23.1 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril.

Considerando así mismo lo dispuesto 18 .2 a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto que textualmente señala "2.- *El reconocimiento extrajudicial de créditos, de conformidad con cuanto establece el artículo 60.2 en relación con el 26.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, corresponderá*

*a) A la Junta de Gobierno Local, en el caso de que exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada. Para ello se elevará por la intervención una relación de facturas con reparo por causa señalada en el artículo 216.2.c del TRLRHL, a las que con posterioridad al gasto se haya comprobado su conformidad y la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

El Sr. Alcalde resuelve la discrepancia, entendiendo conformes las facturas y pagos propuestos en el sentido señalado, y propone a la Junta de Gobierno Local, una vez levantado el reparo, el reconocimiento de las obligaciones que integran el expediente.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran cuatro de los cuatro que la componen, acuerda:

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SECT11080

26-05-17 09:53

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial propuesto y autorizar, disponer y reconocer obligaciones detalladas en la siguiente relación de facturas F/2017/2 cuyo importe total asciende a 24.558,89 € con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General:

Relación extrajudicial F/2017/2								
Nº Entrada	Nº de Doc.	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Prog.	Econ.
F 2017 79	APS APSPLA S201700000040	31-12-16	365,20	A30014831	PLUS ULTRA SEGUROS	SEGURO VEHICULO RENAULT LAGUNA (7491GWY) Nº DE PÓLIZA GPAGD2200450 Nº DE RECIBO GRAGD2201500	912	22400
F 2017 110	0800414	02-01-17	798,60	71639513X	BRAVO ARIAS, ANA BELEN - PUNTONET INFORMATICA -	SERVICIOS PAGINA WEB	920	22602
F 2017 118	2017 00000	02-01-17	1.592,41	72039687F	FLOR VELATEGUI, JAVIER	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA 83516435	920	22400
F 2017 119	2017 00001	02-01-17	2.269,85	72039687F	FLOR VELATEGUI, JAVIER	SEGUROS EDIFICIOS AYTO POLIZA G3S792000356	Multipl	
F 2017 120	2017 0002	02-01-17	1.421,96	72039687F	FLOR VELATEGUI, JAVIER	SEGUROS VEHICULOS AYTO	Multipl	
F 2017 121	2014 00003	02-01-17	1.081,17	72039687F	FLOR VELATEGUI, JAVIER	SEGUROS VEHICULOS AYTO	Multipl	
F 2017 122	2017 00004	02-01-17	1.300,00	72039687F	FLOR VELATEGUI, JAVIER	HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES	920	22400
F 2017 123	2017 00005	02-01-17	1.809,19	72039687F	FLOR VELATEGUI, JAVIER	SEGUROS EMPLEZADOS MUNICIPALES 1º SEMESTRE 2017	920	22400
F 2017 126	2	12-01-16	58,50	13897116X	GONZALEZ SANCHEZ, ALBERTO	CALZADO LIMPIADORA COLEGIO PUBLICO	323	22104
F 2017 156	IV16-2529	31-12-16	12,57	B39670633	REGALOS DE EMPRESA Y PUBLICIDAD ARTIPUBLI, S.L.	POLOS PARA PEÑAS BOLISTICAS	311	22609
F 2017 173	1700062	13-01-17	363,00	B39834536	S.R.D. ONDA OCCIDENTAL CANTABRIA, S.L.U.	CAMPAÑA PUBLICITARIA MENSAJE NAVIDEÑO	912	22602
F 2017 189	CAN17 2017 CAN17 4	31-01-17	10.056,73	A80495864	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	Servicio Ayuda a Domicilio Enero Horas mes factura 773 horas Coste Hora IVA incluido 13,01 euros	231	22700
F 2017 193	20160008	31-01-17	924,37	72125653E	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE LUIS	DINAMIZACION DE TELECENTROS ENERO 2017	326	22706
F 2017 222	R09240	01-01-17	725,61	B41505298	MONITOR INFORMATICA SOFTWARE, S.L.	CONTRATO MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE NOMINAS, S.S E IRPF GENERAL, AÑO 2017	920	21300
F 2017 228	2 17	09-02-17	365,35	00389361V	CHOZAS PEDRERO, JOSE MARIA	GASTOS POR COMPARECENCIA AL JUICIO DEL 12.01 2017	920	22604
F 2017 229	3 17	09-02-17	1.414,38	00389361V	CHOZAS PEDRERO, JOSE MARIA	MINUTA POR COMPARECENCIA AL JUICIO DEL 12 01 2017 A PROPUESTA DEL AYTO DE SAN VICENTE	920	22604
			<b>24.558,89</b>					



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SEC111080



26-05-17 09:53

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

## **2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2017.**

**VISTA** la relación contable de facturas (F/2017/4), que se encuentran en situación de reparo por no haber seguido el procedimiento legalmente establecido para realizar los mismos (art. 216.2 c TRLRHL), tal y como se señala por la intervención municipal en el pie de la relación propuesta.

Acreditada la conformidad del gasto realizado en cuanto a la ejecución, y en particular a unidades y precios que se detallan y para los que existe consignación presupuestaria.

Considerando el procedimiento y la competencia para llevar a cabo el reconocimiento de la obligaciones nacidas y exigibles al Ayuntamiento por parte de terceros cuando existe dotación presupuestaria, a que se refieren los artículos 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril en relación con el art. 23.1 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril.

Considerando así mismo lo dispuesto 18 .2 a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto que textualmente señala "2.- *El reconocimiento extrajudicial de créditos, de conformidad con cuanto establece el artículo 60.2 en relación con el 26.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, corresponderá*

*a) A la Junta de Gobierno Local, en el caso de que exista dotación presupuestaria suficiente y adecuada. Para ello se elevará por la intervención una relación de facturas con reparo por causa señalada en el artículo 216.2.c del TRLRHL a las que con posterioridad al gasto se haya comprobado su conformidad y la existencia de crédito adecuado y suficiente".---*

De conformidad con todo lo anterior, Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de sus miembros, adoptó del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial propuesto y autorizar, disponer y reconocer obligaciones detalladas en la siguiente relación de facturas **F/2017/4** cuyo importe total asciende a **14.462,48 €** con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General:

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Alegado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SEC111080



26-05-17 09:53

## Relación extrajudicial F/2017/4

Nº Entrada	Nº Doc.	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Prog.	Econ.
F 2017 159	0812 2017	11-01-17	189,97	04166759X	GARCIA PEREZ, JOSE	CAMARA DIGITAL NIKON COLPIX	132	62300
F 2017 177	1700008	04-01-17	432,60	B39358502	TALLERES OKEY, S.L.	MANTENIMIENTO VEHICULO JARDINES MITSU BISHI 2605BPR	171	21400
F 2017 196	AS-013	31-01-17	119,68	B33482258	LA CABAÑA DEL MAR, S.L.	MIENUS INFANTILES ENERO 2017 ROSA ALBA GOMEZ Y NAFORE MUÑOZ PEROJO COLEGIO CRISTO REY	231	48000
F 2017 198	1700009	31-01-17	1 815,00	J39770011	MANTENIMIENTOS LA BRUJA, S.C.	APERTURA, CIERRE Y LIMPIEZA DE HOGAR DEL JUBILADO - MUTUOS ENERO 2017	231	22799
F 2017 199	F104694	06-02-17	113,74	B39559380	JOSE RAMON FRANCO GARCIA, S.L.	SUSTITUCION ESPEJO RETROVISOR IZQUIERDO ZAFIRA 8440DIJ	163	21400
F 2017 220	170062	31-01-17	46,00	13852138C	CELIS FERNANDEZ, MANUEL	GRIFO PISTON PARA FUENTE PUBLICA EN PLAZA DE ABAÑO	171	21500
F 2017 223	A 170125	31-01-17	506,40	A33091182	ALPRINSA, S.A.	MIENUS COMEDOR ENERO 2017	231	48000
F 2017 231	F17 1083	07-02-17	123,42	B39034061	CODELSE, S.L. COMERCIAL DE ELECTRONICA Y SEGURIDAD, S.L.	ORDEN DE TRABAJO Nº 20778 - PABELLON DE DEPORTES MANO DE OBRA CONEXION DE PLACA VIA RADIO EN CONSOLA Y PRUEBAS DISPO	342	21300
F 2017 233	CAN17 1126	31-01-17	888,48	A80495864	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	SERVICIO DE TELEASISTENCIA ENERO 2017	231	22799
F 2017 337	2017- 3	16-02-17	1.500,40	11930265G	MATABUENA SANTOS, JOSE LUIS	Servicio arquitecto enero 2 017 (METER N. DEPORTES 40.002 POR IMPORTE DE 1314,40 - TRASPASAR OPERACION 320160001397	151	22799
F 2017 397	EVAR17-04724	21-02-17	58,67	B01029032	EXERCICLE, S.L.	Tapa superior barra frontal MOD G600 Pegatma teclado de seguridad MOD G600 CONTROL BOX ADAPTATION CABLE SPO17-018	342	21300
F 2017 402	AS-014	22-02-17	112,20	B33482258	LA CABAÑA DEL MAR, S.L.	AYUDAS A COMEDOR 30 MIENUS	231	48000
F 2017 426	FA 17-00285	28-02-17	54,45	B39391107	I.T.M. INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES.S.L.	Mano de Obra Desplazamiento Revisión de línea de Asunto Sociales	3321	22200
F 2017 498	FA 17-00324	28-02-17	55,18	B39391107	I.T.M. INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES.S.L.	Mano de Obra Desplazamiento Conector RH11 TF-950 Localización de línea 942710953 (Asuntos Sociales)	3321	22200
F 2017 523	2017- 5	16-03-17	1.500,40	11930265G	MATABUENA SANTOS, JOSE LUIS	Servicio arquitecto febrero 2017	151	22799
F 2017 530	211161050	12-03-17	438,84	B39540760	VIESGO ENERGIA, S.L.	EXT 2017 S.E. CTRA EL FARO, Bº BORJA FARO PUNTA LA SILLA SN ES0027700599769001AR01 PERIODO 08.02.17 A 08.03.17	333	22100
F 2017 565	2016009	01-03-17	924,00	72125653E	GARCIA RODRIGUEZ, JOSE LUIS	DINAMIZACION TELECEXEN FEBRERO 2017	326	22706
F 2017 566	0800422	01-03-17	726,00	71639513X	BRAVO ARIAS, ANA BELEN - PUNTONET INFORMATICA	GESTION WEB Y REDES SOCIALES FEBRERO 2017	920	22799

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SECI11080



26-05-17 09:53

Nº Entrada	Nº Doc.	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Prog.	Econ.
F 2017 579	2017 00006	01-03-17	630,89	72039687F	FLOR VELATEGUI JAVIER	POLEZAS SEGUROS VEHICULO OBRAS Y SERVICIOS 8440-DI1 Y 2605 BPR	163	22400
F 2017 591	SPA 21125 2017	05-03-17	180,00	B64051741	MC SPA SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.L.	SERV DE VIGILANCIA DE LA SALUD RECONOCIMIENTOS MEDICOS PERSONAL MUNICIPAL 2017 N CONCIERTO 347771 2017	920	22799
F 2017 597	can17 1173	28-02-17	884,78	A80495864	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	SERVICIO DE TELEASISTENCIA FEBRERO 2017	231	22799
F 2017 606	0800423	10-03-17	242,00	71639513X	BRAVO ARIAS, ANA BELEN - PUNTONET INFORMATICA	GESTION WEB Y REDES SOCIALES MARZO 2017	920	22602
F 2017 617	FC 117 0100000209	28-02-17	394,68	B39717467	RECAMBIOS ARAMBARRI, S.L.	SUMINISTROS PARA MANTENIMIENTO CONTENEDORES SOTERRADOS	163	22111
F 2017 626	8 2017	29-03-17	2.468,40	13750070A	SARO BALDOR, JOSE ANTONIO	2017 CONTRATO DE SERVICIOS ASESORIA JURIDICA URBANISTICA MARZO	151	22799
F 2017 644	60	03-03-17	43,40	13933933Y	SAÑUDO ABASCAL, MONICA	JUEGOS DE PELOLAS DE PINTOM	337	22199
F 2017 645	3522017001114	27-03-17	12,90	A79935607	DECATHLON ESPAÑA SAU	JUEGOS DE PELOLAS DE PINTOM	337	22199
			14.462,48					

**Segundo.-** Dar cuenta del presente acuerdo al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

## DEBATE:

**Sr Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Seguimos con la intención de hacer trabajo administrativo y sacar todos los contratos a licitación.

**Sr Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Sería muy bueno que por parte del equipo de gobierno se diga lo mismo que decían estando en la oposición.

**Sr Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista.-** Estamos haciendo trabajo administrativo, por ello se han

*reducido los reparos. Nuestra voluntad es seguir reduciendo los reparos.*

**Sr Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** No se sabe de dónde sale este turno de intervenciones por parte del portavoz del Grupo Municipal Socialista cuando nadie se lo ha pedido.

**Sr Alcalde-Presidente.-** Pido orden y señalo que se está intentando reducir los extrajudiciales.

**6º.- EXPTE. AYT/650/2017. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. Informe periodo medio de pago a proveedores. Primer trimestre 2017.**

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SEC111080

26-05-17 09:53

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se dio cuenta del informe emitido por el Interventor Municipal referido al primer trimestre de 2017 y conforme al cual:

La Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Así el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 15/2010, dispone: "Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la ley para el pago de las obligaciones de cada entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

## INFORME DE INTERVENCIÓN:

El informe se corresponde con el primer trimestre de 2017, del que se extrae la siguiente información:

Código de entidad	Entidad	Ratio de operaciones pagadas *	Ratio de operaciones pendientes de pago	Periodo medio pago trimestral *
06-39-080-AA-000	San Vicente de la Barquera	13,00	13,70	13,36

*\*cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la entidad en relación al periodo máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura o bien a que las operaciones pendientes de pago de la entidad se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho periodo máximo*

De todo lo cual, la Corporación quedó enterada.

## 7º.- EXPTE. AYT/276/2017. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. LIQUIDACION PRESUPUESTO EJERCICIO 2016.

Se da cuenta de la resolución de la Alcaldía nº 324/2017, de 28 de febrero, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2016, en los términos siguientes:

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SEC111080



26-05-17 09:53

De conformidad con cuanto establece el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en sus artículos 191 y ss., habiéndose formado los estados demostrativos de la ejecución del Presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2.016.así como cuantos integran la liquidación; y habiéndose sometido al previo informe del Sr . Interventor, vengo en aprobar:

**Primero:** la Liquidación del presupuesto de 2.016, con el siguiente resultado:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A) Op. Corrientes	4.015.444,96	3.310.196,42		705.248,54
B) Otras op.no financieras	247.772,66	284.234,47		-36.461,81
1.Total operaciones no financieras	4.263.217,62	3.594.430,89		668.786,73
2.Activos Financieros				
3.Pasivos financieros				
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>	4.263.217,62	3.594.430,89		668.786,73
<b>AJUSTES</b>			+177.177,33	
4. Créditos financiados con Rte.Tesorería General			+194.291,80	
5.Desviaciones Negativas del Ej.			+3.618,87	
6.Desviaciones positivas del Ej.			-20.733,34	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>+845.964,06</b>

**Segundo:** El remanente de tesorería, con el siguiente resultado:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO N-1	
1.Fondos Líquidos		2.558.246,47		2.423.675,82
2.Derechos pendientes de cobro		3.373.636,93		3.080.952,21
de presupuesto corriente	721.263,84		506.918,55	
De presupuestos cerrados	2.637.537,78		2.561.833,22	

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SEC111080



26-05-17 09:53

De Operaciones no presupuestarias	14.835,31		12.200,44	
3. Obligaciones pendientes de pago		533.405,11		767.020,56
De presupuesto corriente	77.446,16		312.529,99	
De presupuestos cerrados	270.942,50		300.681,30	
De operaciones no presupuestarias	185.016,45		153.809,27	
4. Partidas Pendientes de Aplicación Definitiva		-27.065,07		-27.379,56
Cobros realizados pendientes de aplicación def.(-)	-150.214,21		-69.828,69	
Pagos pendiente de Aplicación Definitiva (+)	123.149,14		42.449,13	
I. Remanente de Tesorería Total	5.371.413,22		4.710.227,91	
II. Saldos de Dudoso Cobro	2.044.154,99		2.073.771,29	
III. Exceso de financiación afectada	22.860,30		15.090,69	
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	3.304.397,93		2.621.365,93	
V. Saldo de obligaciones pte. de aplicar al presupuesto a 31.12	23.979,30		28.267,38	
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos pte de aplicar al presupuesto	42,87		662,03	

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SEC111080



26-05-17 09:53

VII. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERAL AJUSTADO	3.280.375,76		2.592.436,52	
---	--------------	--	--------------	--

De todo lo cual, la Corporación quedó enterada.

## Debate:

**Sr Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Hay 100 millones de pesetas no gastadas. Es más hay un excedente en la mayoría de las partidas presupuestarias.

De lo que se está hablando con esta liquidación es de 600.000 euros no gastados.

**Sr Alcalde- Presidente.-** De lo que se podía gastar hablamos de unos 20.000 euros, y si se hubiera podido gastar se habría hecho, pero no queremos infringir. Después del verano sería bueno destinar ese dinero no gastado.

**Sr Martín Peña, Portavoz del Grupo Municipal IU- Ganemos.-** Quiero preguntar para que se me aclare por qué siempre se insiste en el sobrante.

**Sr Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Hay muchas partidas

con sobrantes. Hay también cantidades importantes que no fueron utilizadas, por lo que se debería hacer una modificación presupuestaria, lo cual es un trámite normal y se trasladaría ese dinero a inversiones.

**Sra Franco García, Grupo Municipal Regionalista.-** Lo que dice el Portavoz del Grupo Municipal Popular no es real.

**En este punto interviene el Sr Interventor.-** Tenemos un límite de gasto financiero de unos tres millones de euros, si se hubiera superado esa cantidad, hubiéramos incumplido la regla de gasto. Sí que existe dinero "ocioso", pero la ley se ha endurecido.

**Sr Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.-** Hacer un presupuesto que no se puede gastar no tiene sentido.

**8º.- Propositiones de asuntos a incluir fuera del orden del día por los diferentes Grupos Políticos Municipales:** No hubo



Negeciado  
Secretaría General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SECT11080

26-05-17 09:53

## 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. CUESTIONES REFERIDAS AL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ALCALDE, CONCEJALES DELEGADOS Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

*Sr Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- Quiero saber cómo se encuentra el saneamiento de El Barcenal.*

*Sr Alcalde- Presidente.- Nos hace falta un permiso de ADIF, es más, se les está llamando todos los días para que nos lo remitan. Solo falta ese trámite.*

*Sr Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- He tenido constancia de la carta de Desafío Cantabria sobre la queja de una duplicidad que existe con esa carrera, por ello quiero preguntar por las gestiones que se hicieron entre la Consejería en relación con esta organización y con la carrera en particular.*

*Sr Alcalde- Presidente.- Se ha hecho una reunión con el Saja- Nansa, para pedir que se cambiara la fecha, ya que en 15 días hacer dos pruebas era imposible, pero no van a cambiar la fecha prevista. Como no se está de acuerdo se ha llamado a la Consejería para que nos apoyen, y al final todos hemos visto lo que ha pasado.*

*Sr Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- La Consejería apoya una prueba pero machaca la prueba organizada por este Ayuntamiento.*

*Sr Alcalde- Presidente.- Seguimos luchando por ello.*

*Sr Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- Volviendo al tema del presupuesto, en parte obedece a que no se reúnen las comisiones. No hay actividad municipal. Hay dos contratos municipales importantes en los que no se reúne la mesa de contratación, como por ejemplo el contrato de asistencia de un arquitecto y el del asesor jurídico. Hay que decir que es necesario que haya transparencia y lo que hay es una falta de participación. En relación al contrato de asistencia de arquitecto no se ha buscado un punto en común con las formaciones políticas, es más hay un pliego de cláusulas administrativas que pide como requisitos técnicos haber trabajado dentro del parque natural de Oyambre, y sabemos que sólo hay dos arquitectos que lo cumplen.*

*En relación al traspaso del restaurante Maruja, solicito información en relación a este tema.*

*Sr Alcalde- Presidente.- Habrá una reunión con el dueño del restaurante mañana.*

*Sr Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular.- En relación a la escuela taller, tenemos una instalación*

# Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado  
Secretaria General

Código de Verificación



41645N605V4E482A0037

SEC111080



26-05-17 09:53

*perfecta que es el local del restaurante maruja para impartir las clases de formación.*

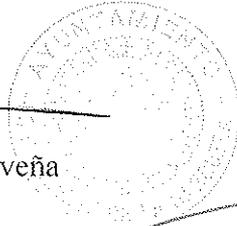
*Sr Alcalde- Presidente.- Cuando se hable con el dueño del local se sabrá algo al respecto.*

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente ordena levantar la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente

Edo.: Dionisio Luguera Santoveña



La Secretaria

Edo.: Inmaculada Barcia Fresno